

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ÉNFASIS
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE ZUNILITO, DEPARTAMENTO DE
SUCHITEPÉQUEZ
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2011**



GUATEMALA, MAYO DE 2012

Guatemala, 30 de mayo de 2012

Señor
Rudi Eduardo Edelman Cop
Alcalde Municipal
Municipalidad de Zunilito, Departamento de Suchitepéquez

Señor(a) Alcalde Municipal:

En mi calidad de Contralora General de Cuentas y en cumplimiento de lo regulado en la literal "k" del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por los Auditores Gubernamentales que oportunamente fueron nombrados para el efecto y quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley, son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente,



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ÉNFASIS
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE ZUNILITO, DEPARTAMENTO DE
SUCHITEPÉQUEZ
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2011**



GUATEMALA, MAYO DE 2012

ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
Base Legal	1
Función	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
Generales	1
Específicos	2
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	2
Área Financiera	2
5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	7
6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	14
7. COMISIÓN DE AUDITORÍA	15
ANEXOS	16
Información Financiera y Presupuestaría	17
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	17
Egresos por Grupos de Gasto	18



Guatemala, 30 de mayo de 2012

Señor
Rudi Eduardo Edelman Cop
Alcalde Municipal
Municipalidad de Zunilito, Departamento de Suchitepéquez

Señor(a) Alcalde Municipal:

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el Nombramiento No. DAM-0331-2012 de fecha 28 de marzo de 2012 hemos efectuado auditoría, evaluando los aspectos financieros, de control interno, de cumplimiento, operacionales y de gestión, en el (la) Municipalidad de Zunilito, Departamento de Suchitepéquez, con el objetivo de evaluar la razonabilidad de la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, correspondiente al ejercicio fiscal 2011

Nuestro examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros, de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011 y como resultado del trabajo se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados:

Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

- 1 Concejo Municipal no fiscaliza operaciones financieras y administrativas
- 2 Falta de firmas en actas faccionadas

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables

Área Financiera



- 1 Retenciones no pagadas oportunamente
- 2 Recomendaciones de Auditoría anterior, no cumplidas
- 3 Conciliaciones bancarias elaboradas en forma incorrecta
- 4 Incumplimiento de normas y disposiciones legales

La comisión de auditoría nombrada se integra por los auditores: Lic. Alfred Enrique Detlefsen Monterroso y supervisor Lic. Ismael Valter Aldi Bermudes.

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Atentamente,

ÁREA FINANCIERA

LIC. ALFRED ENRIQUE DETLEFSEN MONTERROSO
Auditor Gubernamental

LIC. ISMAEL VALTER ALDI BERMUDES
Supervisor Gubernamental



1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Base Legal

La municipalidad auditada ejerce el gobierno local de su municipio, su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República artículos 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

Función

La función principal de la Municipalidad consiste en satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio, a través de la ejecución de programas de salud, educación, vivienda, infraestructura vial y saneamiento ambiental, asimismo, suministrar los servicios de agua potable, energía eléctrica, mercados, rastos, parques, centros recreativos y deportivos, para lo cual se apoya en los Consejos Comunitarios de Desarrollo, quienes hacen llegar sus necesidades utilizando el mecanismo de coordinación local por medio de los alcaldes comunitarios.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011, se haya ejecutado razonablemente atendiendo a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia.



Específicos

Evaluar la estructura de control interno establecida en la Municipalidad aplicable al proceso presupuestario.

Comprobar la razonabilidad del saldo final de Caja y Bancos.

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011 se haya ejecutado de acuerdo al Plan Operativo Anual -POA- y de conformidad con los clasificadores presupuestarios establecidos, cumpliendo con las leyes, reglamentos, normas y metodologías aplicables

Comprobar que los registros presupuestarios de ingresos y egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunos y verificables de acuerdo a las normas presupuestarias y contables aplicables y se encuentren debidamente soportados con la documentación legal correspondiente.

Verificar que las modificaciones presupuestarias se hayan sometido al proceso legal establecido y contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas de la entidad.

Verificar que las obras de inversión en infraestructura física ejecutadas cumplan con los aspectos legales, administrativos y financieros.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión, mediante la aplicación de pruebas selectivas, de las operaciones, registros y documentación de respaldo de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011; con énfasis en la inversión pública municipal y aspectos significativos en el presupuesto de gastos de funcionamiento, incluidos en los programas siguientes: Programa 01 Actividades Centrales, Programa 12 Red Vial, Programa 14 Administración de Obras Municipales y Programa 99 Partidas No Asignables a Programas, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios no personales, Materiales y Suministros y Servicios de la Deuda Pública y Amortización de Otros Pasivos; y de la ejecución



presupuestaria de ingresos, los siguientes rubros: Ingresos Tributarios, Transferencias de Capital de la Administración Central y Endeudamiento Público Interno.



5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Área Financiera

Hallazgo No.1

Concejo Municipal no fiscaliza operaciones financieras y administrativas

Condición

Al verificar las autorizaciones de pagos se determinó que la Comisión de Finanzas Municipal, no realiza su función en el proceso de autorizar y fiscalizar los pagos efectuados durante el período comprendido de enero a diciembre de 2011, encontrándose facturas sin las firmas respectivas de dicha comisión.

Criterio

El Decreto No.12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, Artículo 35 reformado por el artículo 7 del Decreto No.22-2010, Competencias generales del Concejo Municipal literal d): Le compete al Concejo Municipal El control y fiscalización de los distintos actos del gobierno municipal y de su administración. El Artículo 54 Atribuciones y deberes de síndicos y concejales. Los síndicos y los concejales, como miembros del órgano de deliberación y de decisión, tienen las siguientes atribuciones, literal f): Fiscalizar la acción administrativa del alcalde y exigir el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones del Concejo Municipal.

Causa

Falta de interés de los miembros de la Comisión de Finanzas Municipal al no realizar el control y fiscalización de los documentos de egresos para su registro.

Efecto

Provoca que no exista transparencia, eficiencia en la calidad del gasto y perjudica el erario municipal.



Recomendación

El Concejo Municipal deberá girar sus instrucciones a la Comisión de Finanzas Municipal para que cumpla con sus funciones establecidas en el Código Municipal, de fiscalizar el uso de los recursos de la Municipalidad.

Comentario de los Responsables

En oficio S/N de fecha 3 de mayo de 2012, los responsables manifiestan: “Que según el decreto No.12-2000 del Congreso de la República, código Municipal en el artículo 35 establece las atribuciones generales del Consejo Municipal y específicamente en el inciso d) esta refiriendo al control y fiscalización de los distintos actos del gobierno municipal y de su administración por lo tanto en el artículo treinta y seis (36) del referido decreto en el numeral seis (6) refiere la organización de la comisión de Finanzas siendo esta la encargada de velar la transparencia del gasto público Petición: De acuerdo al Hallazgo No.01 el Cual consiste en que “La Comisión de Finanzas no realiza su función en el proceso de autorizar y fiscalizar los pagos” no procede por lo siguiente: de acuerdo a la organización y planificación de la referida comisión quien es la encargada de velar la transparencia del gasto público, realiza una programación de pagos mensuales de las diferentes obligaciones y desembolsos que la comuna contrae con los diferentes proveedores, de manera que cada gasto que se realiza ya ha sido Aprobado y autorizado previamente y de acuerdo a una de las políticas de Control Interno “Es que cada Pago o desembolso que la municipalidad va a realizar debe de estar autorizado por la comisión de finanzas y Alcalde Municipal, por lo que el documento de soporte debe de llevar el Vo. Bo. Únicamente del Alcalde Municipal para evitar realizar gastos innecesarios y respetar la programación y ejecución presupuestaria”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que las personas responsables no aportaron a ésta comisión de auditoría las pruebas de la programación mensual de pagos que realizan, donde conste la aprobación por parte de la comisión de finanzas.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para Alcalde Municipal, Síndico I y Concejal I, por la cantidad de Q.6,000.00, para cada uno.



Hallazgo No.2

Falta de firmas en actas faccionadas

Condición

Al revisar los libros de Actas de Inicio No.28-2011, 29-2011, 30-2011 y 31-2011; Actas de Recepción de Obras No.29-2011, 30-2011, 31-2011 y 32-2011, se pudo establecer que los mismos carecen de firma y sello del Secretario Municipal, quien es la persona encargada de faccionar las mismas.

Criterio

El Decreto número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, artículo 84, indica: “Son atribuciones del secretario, las siguientes: a) Elaborar, en los libros correspondientes, las actas de las sesiones del Concejo Municipal y autorizarlas, con su firma, al ser aprobadas de conformidad con lo dispuesto en este Código”. Literal c): Dirigir y ordenar los trabajos de la Secretaría, bajo la dependencia inmediata del alcalde, cuidando que los empleados cumplan sus obligaciones legales y reglamentarias”.

Causa

Incumplimiento por parte del Secretario Municipal a las obligaciones y atribuciones reguladas en el Código Municipal.

Efecto

En determinado momento dichas actas pueden carecer de validez legal.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe por escrito recordarle cuáles son sus obligaciones como Secretario Municipal, a efecto que las actas que faccione en la Municipalidad, tenga su firma y sello cada una de las mismas.

Comentario de los Responsables

En oficio S/N de fecha 3 de mayo de 2012 los responsables manifiestan: “Que por un olvido involuntario las Actas de inicio y recepción de obras a que se refiere el hallazgo No. 2, no fueron firmadas por mi persona en el momento indicado, pero que dicho error ya fue corregido. FUNDAMENTO DE DERECHO: “La defensa de la persona y sus derechos son inviolables. Nadie podrá ser condenado ni privado de sus derechos sin haber sido citado, oído y vencido en proceso legal ante Juez o Tribunal competente y preestablecido en “Artículo 12 de la Constitución Política de la República de Guatemala. En virtud de lo expuesto anteriormente, con todo respeto; SOLICITO: 1. Que se tenga por aceptado mi



presente memorial. 2. Que se tenga como lugar para recibir notificaciones el señalado en la parte introductora del presente memorial. 3. Que al entrar a analizar el expediente, se deje sin efecto el hallazgo número dos mencionado anteriormente, en virtud de que el error ya fue corregido. En espera de que con los elementos de juicio que usted ya tiene sobre el caso y la sana crítica razonada que aplique al mismo, se deje sin efecto el Hallazgo No.3 mencionado anteriormente. Respetuosamente. Alfonso Ayala Gómez DPI 1823 45300 1007”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que las personas responsables reconocen la deficiencia encontrada por esta comisión de auditoría.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Secretario Municipal, por la cantidad de Q.6,000.00.

HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Área Financiera

Hallazgo No.1

Retenciones no pagadas oportunamente

Condición

Al examinar el área de rentas consignadas se verificó que las retenciones al 31 de diciembre de 2011, correspondientes a Cuota de IGSS por Q.172,126.04 no fue cancelada a la institución correspondiente, cantidad que figura en el saldo de la Cuenta Única del Tesoro.

Criterio

El Acuerdo No.1118 del 30 de enero de 2003 de la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social en su artículo 6 se lee: "Todo patrono formalmente inscrito en el Régimen de Seguridad Social debe entregar al Instituto bajo su responsabilidad dentro de los veinte días de cada mes, la planilla de seguridad social y sus soportes respectivos, y las cuotas correspondientes a los salarios pagados dentro del mes calendario anterior, salvo que el instituto



establezca su propio calendario de pagos. Planilla de Seguridad Social, es la declaración del patrono de las cuotas que debe hacer efectivas al instituto, lo que genera el derecho a prestaciones reglamentarias”.

Causa

Incumplimiento a las normas de seguridad social, por parte de la Administración Municipal.

Efecto

Al no trasladar los descuentos realizados a los empleados y funcionarios municipales se corre el riesgo que las personas no reciban la prestación de la seguridad social.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones precisas al Director AFIM, para el inmediato pago a las instituciones respectivas, de las retenciones hechas a funcionarios y empleados municipales.

Comentario de los Responsables

En oficio S/N de fecha 3 de mayo de 2012 los responsables manifiestan: “El Señor auditor hace referencia que las rentas consignadas que no se pagaron en su oportunidad.

No se efectuó el traslado de estos fondos al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social porque el Instituto no recibe solo la cuota Laboral, sino que debe ser las dos cuotas Patronal y laboral y por la rebaja efectuada en el aporte constitucional en el año 2009 esta municipalidad ya no tuvo Liquidez para cubrir el pago de las cuotas Patronales. Así también tuvimos el inconveniente de que el Instituto nos estaba requiriendo el pago de Cuotas Patronales y laborales de empresas Constructoras que trabajaron en el Municipio.

Por lo tanto en fecha 29 de Marzo de 2012 se firmó el respectivo Reconocimiento de deuda No. 203-2012 por las cuotas Patronales acumuladas a la fecha, habiéndose cancelado en su totalidad la cuota laboral la cual asciende a la cantidad de Q.172,126.04 según cheque de la cuenta No.3028188881 Cuenta Única del Tesoro Municipal registrada en Banrural y recibos de pago Nos. DR-198-1 12053 y 12059 de fecha 29 de marzo de 2012.

Por lo que consideramos que no procede el presente Hallazgo, debido a que cuando se practicó el examen especial de la presente auditoría Con nombramiento DAM-0331-2012 de fecha 28 de marzo de 2012 y que dio inicio el día lunes nueve de Abril de 2012 ya se había firmado el convenio indicado y cancelado el valor total de las Rentas Consignadas. Que en este caso es la integración de las cuotas laborales de empleados Municipales. Adjunto fotocopia de los documentos indicados”.



Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que los argumentos de los responsables no desvanecen la deficiencia encontrada al 31 de diciembre de 2011, como lo indica el nombramiento mencionado por los responsables.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para Alcalde Municipal y Director AFIM por la cantidad de Q.6,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.2

Recomendaciones de Auditoría anterior, no cumplidas

Condición

Al verificar si se le dio cumplimiento a las recomendaciones dejadas por la comisión de auditoría anterior, se determinó que el Alcalde Municipal y Director AFIM, no cumplieron con lo referente a: Uso excesivo de efectivo.

Criterio

El Acuerdo Interno No. A-23-2004 de la Contraloría General de Cuentas, en su artículo No.1, aprueba la guía denominada Seguimiento y Administración de los Resultados de Auditoría (SARA), literal d), numeral 1: La autoridad máxima de la entidad examinada, es la persona responsable de disponer las acciones que aseguren la debida y oportuna implementación de las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría emitidos por la Contraloría General de Cuentas.

Causa

Desinterés de las autoridades municipales, para cumplir con las recomendaciones realizadas por la Contraloría General de Cuentas.

Efecto

Al no tomar en cuenta las recomendaciones de auditorías anteriores, provoca que no se tengan los controles internos eficientes, en la Dirección Financiera Municipal.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al Alcalde Municipal y Director AFIM, para que cumplan con las recomendaciones que dejen las comisiones de



auditoría de la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de los Responsables

En oficio S/N de fecha 3 de mayo de 2012 los responsables manifiestan: “En el presente hallazgo el Señor Auditor hace referencia al uso excesivo de Efectivo, para lo cual queremos explicarle que el uso de efectivo en esta Municipalidad es única y exclusivamente para el pago de salarios mensuales de empleados Municipales, y como usted pudo comprobar ni siquiera usamos el fondo Rotativo. De la misma manera le manifestamos que el sistema SICOIN GL nos permite realizar los pagos de 3 maneras Acreditamiento a cuenta, cheque por empleado y Cheque por Planilla siendo esta última la modalidad utilizada con el propósito de beneficiar a los empleados. Ya que en una de la atribuciones del Señor alcalde Municipal esta el favorecer a los empleados para hacer un trabajo que genere el desarrollo del municipio”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que las personas responsables no muestran interés en atender las recomendaciones de auditorías anteriores, además ponen en riesgo a sus empleados por pago en efectivo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 2, para Alcalde Municipal y Director AFIM por la cantidad de Q.7,500.00 para cada uno.

Hallazgo No.3

Conciliaciones bancarias elaboradas en forma incorrecta

Condición

Al realizar la revisión de las conciliaciones bancarias, se estableció que en el libro de la cuenta No.010041982 del Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, en la conciliación bancaria no había sido rebajado cheque No.12988317 por valor de Q.83,345.68, mismo que ya había sido depositado a la Cuenta Única del Tesoro Municipal en Banrural,S.A.

Criterio

El Acuerdo No. 09-03 de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental Norma 6.16 Conciliación de Saldos Bancarios, establece: El Ministerio de Finanzas Públicas a través de la Tesorería Nacional y la autoridad superior de cada entidad pública a través de las unidades



especializadas, velarán porque se concilie oportunamente los saldos bancarios con los registros contables.

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal, Modulo de Contabilidad, numeral 5.8.1, indica El proceso diario de la conciliación bancaria tiene como objetivo obtener la situación financiera disponible de la Tesorería, que será el resultado del movimiento de fondos, tanto de ingresos como de egresos. Para lograr este objetivo, el proceso de Conciliación Bancaria, compara los movimientos de créditos y débitos de la Cuenta Única del Tesoro Municipal ó de otras cuentas bancarias especiales que se aperturen con información de los estados de cuentas bancarios que emitirá el banco, con los registros de recursos, pagos y transferencias registrados en el Libro Bancos, generará la aplicación del registro de recursos y gastos, y establecerá en forma diaria, el saldo disponible de la Tesorería por cuenta corriente y finalmente la situación financiera total.

Causa

Inobservancia de las Normas y Procedimientos establecidos para el manejo y actualización de las cuentas bancarias, ya que estas han sido operadas en forma extemporánea.

Efecto

La falta de registro de las conciliaciones bancarias de forma correcta, no garantiza la confiabilidad de los saldos bancarios.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal, gire instrucciones al Director AFIM, para que mensualmente se solicite al Banco Estados de Cuenta Bancario a efecto de efectuar las conciliaciones bancarias oportunamente en los Libros de correspondientes autorizados por la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de los Responsables

Mediante oficio No. OF-08-ZLITO-AEDM- 2012 de 27 de abril de 2012 fueron notificados los responsables de las deficiencias encontradas, pero no se pronunciaron para desvanecer el presente hallazgo.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que las personas responsables al no hacer uso del derecho de respuesta, reconocen la deficiencia encontrada.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de



Cuentas, artículo 39, numeral 18, para Director AFIM por la cantidad de Q.6,000.00.

Hallazgo No.4

Incumplimiento de normas y disposiciones legales

Condición

Al revisar la documentación relacionada al requerimiento realizado mediante Oficio No.OF-01-ZLITO-AEDM-2012, numeral 3, área de Obligaciones contractuales con el INFOM y Bancos del sistema, sub numeral 3.1, se determinó que del préstamo con Banco Inmobiliario, S.A. de Q.1,300,000.00, con intermediación del INFOM, mediante acta No.18/2011 de fecha 02/05/2011, punto Cuarto se transfirió de la estructura presupuestaria 24.02.10.01.01.42-1524.0006 Conducción de Tubería para Agua Potable de Aldea San Lorencito hacia Tanques Municipales, a la estructura presupuestaria 01.00.000.002.000.122.42-1524-0006 Impresión encuadernación y reproducción, para cancelar la Factura No.345 de Imprenta Tobar por Q.25,000.00; Se transfirió acreditando a las siguientes estructuras presupuestarias: 01.00.000.004.000.168.42-1524-0006 Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo, 01.00.000.004.000.267.42-1524-0006 Tintes, pinturas y colorantes, 01.00.000.004.000.291.42-1524-0006 Útiles de oficina para cancelar la Factura No.400 por Q.9,000.00; Factura serie "A" 10809 por Q.7,430.00 y Factura Serie "A" 10810 por Q.4,170.00. Las transferencias presupuestarias anteriores se realizaron de fuentes de inversión a funcionamiento.

Criterio

La Resolución No.76-2011 del Instituto de Fomento Municipal INFOM Numeral I indica: "Destino. Conducción de Tubería para Agua Potable de Aldea San Lorencito hacia Tanques Municipales en su jurisdicción".

El Decreto No.12-2002 y sus reformas 22-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal en el Artículo 113, Otros requisitos y condiciones de los préstamos internos y externos inciso 1 indica: "El producto se destine exclusivamente a financiar la planificación, programación y ejecución de obras o servicios públicos municipales, o a la ampliación, mejoramiento y mantenimiento de los existentes".

Causa

Las autoridades cambiaron el destino de los fondos de las fuentes de financiamiento.



Efecto

Falta de atención a la normativa establecida para el efecto, disminución de las fuentes de financiamiento de inversión, para solventar pagos de funcionamiento.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe de evitar, realizar transferencias de las fuentes de inversión a las fuentes de funcionamiento.

Comentario de los Responsables

En oficio S/N de fecha 3 de mayo de 2012, los responsables manifiestan: “En este hallazgo el Señor Auditor indica que se efectuó una transferencia de fondos de inversión a funcionamiento. En respuesta a este planteamiento quiero indicarle que el Sistema SICOIN GL No permite ni deja realizar transferencias de fuentes de inversión a funcionamiento. Nótese que una transferencia se refiere a un movimiento de fondos entre fuentes. Y un ampliación se genera por un ingreso extraordinario como es el presente caso y según el numeral V de la Resolución No. 076-2011 donde dice que el concejo Municipal es el responsable de la utilización de los recursos, por lo que en el punto Cuarto del acta 18-2011, de fecha 05 de mayo de 2011, El Concejo aprobó efectuar los Pagos que dieron origen al presente hallazgo”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que los argumentos de los responsables no desvanecen la deficiencia encontrada al momento de transferir del préstamo destinado para inversión, a renglones presupuestarios de funcionamiento. Además del incumplimiento que establece el artículo 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

Acciones Legales y Administrativas

Denuncia de conformidad al Decreto 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas artículo 30, contra el Concejo Municipal (1 Alcalde, 2 Síndicos y 4 Concejales) y Director AFIM por la cantidad de Q. 45,600.00.



6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	RUDI EDUARDO EDELMAN COP	ALCALDE MUNICIPAL	01/01/2011	31/12/2011
2	IGNACIO MORALES CHUC	SINDICO PRIMERO	01/01/2011	31/12/2011
3	JUAN PANTUJ GONON	SINDICO SEGUNDO	01/01/2011	31/12/2011
4	PEDRO RIVERA RUIZ	CONCEJAL PRIMERO	01/01/2011	31/12/2011
5	ANTONIO IXQUIACTAP ORDOÑEZ	CONCEJAL SEGUNDO	01/01/2011	31/12/2011
6	ANTONIO VELASQUEZ JUAREZ	CONCEJAL TERCERO	01/01/2011	31/12/2011
7	EUSEBIO CHAY	CONCEJAL CUARTO	01/01/2011	31/12/2011
8	ALFONSO AYALA GOMEZ	SECRETARIO MUNICIPAL	01/01/2011	31/12/2011
9	SERGIO ROLANDO ESTRADA AVILA	TESORERO MUNICIPAL Y DIRECTOR AFIM	01/01/2011	31/12/2011
10	MANUEL EVARISTO VASQUEZ OROZCO	DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	01/01/2011	31/12/2011



7. COMISIÓN DE AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

LIC. ALFRED ENRIQUE DETLEFSEN MONTERROSO
Auditor Gubernamental

LIC. ISMAEL VALTER ALDI BERMUDEZ
Supervisor Gubernamental

INFORME CONOCIDO POR:

RAZON

De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 29, los auditores gubernamentales nombrados son responsables del contenido y efectos legales del presente informe, el Director y Subdirector únicamente firman en constancia de haber conocido el contenido del mismo.



ANEXOS



Información Financiera y Presupuestaria

Ejecución Presupuestaria de Ingresos

MUNICIPALIDAD DE ZUNILITO, SUCHITEPEQUEZ
EJERCICIO FISCAL 2011
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	PERCIBIDO	SALDO
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	97,100.00	1,165,000.00	1,262,100.00	1,331,889.51	(69,789.51)
11.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	22,500.00	740,000.00	762,500.00	828,981.20	(66,481.20)
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACION PUBLICA	41,300.00	340,000.00	381,300.00	242,105.00	139,195.00
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACIÓN	129,100.00	265,000.00	394,100.00	270,875.00	123,225.00
15.00.00.00	RENTAS DE LA PROPIEDAD	1,000.00	-	1,000.00	187.75	812.25
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,034,000.00	412,500.00	1,446,500.00	1,208,582.66	237,917.34
17.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	4,965,000.00	3,397,500.00	8,362,500.00	7,326,053.25	1,036,446.75
23.00.00.00	DISMINUCION DE CAJA Y BANCO	-	4,333.61	4,331.61	-	4,331.61
24.00.00.00	ENDEUDAMIENTO PUBLICO INTERNO A LARGO PLAZO	-	1,300,000.00	1,300,000.00	1,300,000.00	-
TOTAL:		6,290,000.00	7,624,333.61	13,914,331.61	12,508,674.37	1,405,657.24



Egresos por Grupos de Gasto

MUNICIPALIDAD DE ZUNILITO, SUCHITEPEQUEZ
EJERCICIO FISCAL 2011
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

OBJETO DEL GASTO	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	% EJECUTADO
SERVICIOS PERSONALES	2,110,080.00	689,092.00	2,799,172.00	2,231,306.60	80%
SERVICIOS NO PERSONALES	292,978.00	2,156,658.90	2,449,636.90	2,208,839.33	90%
MATERIALES Y SUMINISTROS	442,052.00	3,603,558.21	4,045,610.21	3,700,597.07	91%
PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	176,110.00	(99,135.50)	76,974.50	3,035.00	4%
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	47,780.00	57,160.00	104,940.00	79,617.16	76%
SERVICIOS DE LA DEUDA PUBLICA Y AMORTIZACIONES	3,221,000.00	1,217,000.00	4,438,000.00	4,275,846.32	96%
TOTAL	6,290,000.00	7,624,333.61	13,914,333.61	12,499,241.48	90%

